



OFICIO No. 419
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 26 de enero del 2022.

SRA. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL.

theiling1420@live.com

theiling1420@live.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL.

ACIONADOS: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00007-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de enero del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar la IMPROCEDENCIA por CARENCIA DE OBJETO por configuración de HECHO SUPERADO de la Acción de Tutela incoada por la Sra. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



OFICIO No. 420
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 26 de enero del 2022.

SEÑORES: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y señor DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD.

ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

atlantico@defnsoria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL.

ACIONADOS: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00007-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de enero del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar la IMPROCEDENCIA por CARENCIA DE OBJETO por configuración de HECHO SUPERADO de la Acción de Tutela incoada por la Sra. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 24 de enero del 2022.

SEÑORES: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, PROCURADURÍA JUDICIAL DELGADA ANTE EL TRIBUNAL PARA ASUNTOS CIVILES, Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co

juridica@puertocolombia-atlantico.gov.co

aurquijo@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL.

ACIONADOS: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00007-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de enero del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar la IMPROCEDENCIA por CARENCIA DE OBJETO por configuración de HECHO SUPERADO de la Acción de Tutela incoada por la Sra. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 26 de enero del 2022.

SEÑOR: MARCO TULIO LOPEZ.
CALLE 70 N°. 60-38.
BARRANQUILLA

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL.
ACIONADOS: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00007-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de enero del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar la IMPROCEDENCIA por CARENANCIA DE OBJETO por configuración de HECHO SUPERADO de la Acción de Tutela incoada por la Sra. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Al **Rector del Colegio María Mancilla Sánchez sede 2, anteriormente Colegio Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Puerto Colombia**. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00007-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 24 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de enero del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar la IMPROCEDENCIA por CARENCIA DE OBJETO por configuración de HECHO SUPERADO de la Acción de Tutela incoada por la Sra. THEILYNG PAOLA LÓPEZ AVIAL contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
2. Notificar esta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la ciudad, por el medio más expedito y eficaz.
3. En caso de que ésta providencia no sea impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN

SECRETARIA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ENERO 26 DEL 2022.